

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas del día **28 de junio de 2024**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la presidencia del Alcalde Accidental, don Juan Mencey Navarro Romero, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el secretario general accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|---------------------|---------------|----------------|
| ONALIA BUENO GARCIA | No | JPM |

CONCEJALES

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|-----------------------------------|---------------|----------------|
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO | Sí | JPM |
| JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ | Sí | JPM |
| TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ | Sí | JPM |
| LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE | No | JPM |
| CONSUELO DIAZ LEON | Sí | JPM |
| VICTOR GUTIERREZ NAVARRO | Sí | JPM |
| WILIAN CRISTOFE GARCIA JIMENEZ | Sí | JPM |
| MENCEY SANTANA RODRIGUEZ | Sí | JPM |
| EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ | Sí | JPM |
| RAICO GUERRA RODRIGUEZ | Sí | JPM |
| JOSUE HERNANDEZ DELGADO | No | JPM |
| JUANA TERESA VEGA JIMENEZ | No | JPM |
| MINERVA OLIVA MARTEL | Sí | JPM |
| GRIMANESA ARTILES OLIVA | Sí | JPM |
| YAIZA LLOVELL HERNANDEZ | Sí | JPM |
| NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ | Sí | JPM |
| JOSE JAVIER ROMERO ALONSO | No | NC-FAC |
| JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ | Sí | NC-FAC |
| JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA | Sí | PSOE |
| DOLORES MONDEJAR NAVARRO | No | PSOE |

INTERVENTOR

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> |
|--|---------------|
| GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO (Se incorpora a las 10:31 horas). | Sí |

SECRETARIO

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> |
|-------------------|---------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Sí |

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:



W006754aa20050a9207e813c080833

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 05/08/2024 09:11 |
|---|---|---------------------------------|

ORDEN DEL DÍA

| Nº Orden | Expresión del asunto |
|-----------------|---|
| Punto 1º | Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 7 de junio de 2024. |
| Punto 2º | Expte. 7440/2024. Propuesta para la designación de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio para el mandato 2024/2028. |
| Punto 3º | Expte. 9546/2024. Fusión por absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L - Gestiona (Sociedad absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L (Sociedad absorbida). |
| Punto 4º | Expte. 8945/2024. Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro. |
| Punto 5º | Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de mayo de 2024 (sesión ordinaria), 4 de junio de 2024 (sesión ordinaria) y 12 de junio de 2024 (sesiones ordinaria y extraordinaria), así como Decretos dictados números 3176 al 3589 (del 4 al 25 de junio de 2024). |
| Punto 6º | Ruegos y Preguntas |
| Punto 7º | Asuntos de Urgencia |

1.-Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 7 de junio de 2024.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202406280000000000_FH.mp4&topic=1

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 7 de junio de 2024, queda aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y PSOE y una (1) abstención de NC-FAC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

2. Expte. 7440/2024. Propuesta para la designación de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio para el mandato 2024/2028.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRESIDENCIA

Ref.: DCC/jvsb

Expte: 7440/2024 Designación de Juez de Paz titular y sustituto

Asunto: Propuesta para la elección de Juez de Paz

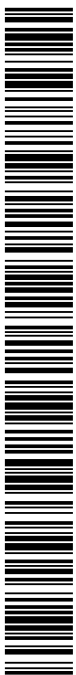
David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 19 de abril de 2024 se recibe en este ayuntamiento, a través ORVE y con registro REGAGE24e00023002423, escrito remitido por el Tribunal superior de Justicia de Canarias, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que literalmente decía:

<< De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, teniendo en cuenta que el cumplimiento del mandato del cargo del actual

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754aa20050a9207e813c0808331

Unidad administrativa de Secretaría

juez de paz sustituto de ese Municipio, finaliza en el mes de Julio próximo, y dado los trámites obligatorios que se precisan desde su convocatoria, publicación y demás diligencias administrativas necesarias para la designación de candidatos interesados en desempeñar la citada plaza, solicito de V.S, a fin de que con suficiente antelación se prevea las gestiones oportunas, al objeto de proponer a este Tribunal la correspondiente propuesta.

En la propuesta formulada, deberá hacerse constar la actividad, empleo o función que desempeña la persona que haya sido designada para el ejercicio de dicha función, atendiéndose a los requisitos de capacidad e incompatibilidad que establece el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en aras de evitar toda suerte de interferencias que pudieran afectar a la independencia del Juez, a la hora de ejercer su cargo.

Asimismo deberá remitirse fotocopia del D.N.I. debidamente compulsado y declaración jurada de la persona que haya sido elegida o designada por el Pleno de esa Corporación. La solicitud de certificación de antecedentes penales de los candidatos propuestos, se tramitarán de oficio por este Tribunal . >>

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, mediante providencia de Alcaldía de la misma fecha se dispone que por la Asesoría Jurídica se emita informe *sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir*, y se remita a la Secretaría General *con toda celeridad habida cuenta de los plazos que se han de cumplir para la terminación de este procedimiento.*

TERCERO.- Con fecha 2 de mayo de 2024, la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento doña Mónica Segura Cordero, al amparo del artículo 212 del ROM, emite informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la elección del Juez de Paz y su sustituto.

CUARTO.- Con fecha 3 de mayo de 2024 se dicta por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento el Decreto número 2024/2482, mediante el cual se aprueba la convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, junto con las bases que serán de aplicación.

QUINTO.- Con fecha 3 de mayo de 2024 se remite anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número de registro ORVE REGAGE24s00032378110, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria, según Decreto número 2024/2482, de la misma fecha.

SEXTO.- Con fecha 3 de mayo de 204 se remiten anuncios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de San Bartolomé de Tirajana, registro de salida número 2024/6215, y al Juzgado de Paz de Mogán, registro de salida número 2024/6214, relativos a la aprobación de las Bases y Convocatoria, según Decreto número 2024/2482, de 3 de mayo. Asimismo, con la misma fecha se ha publicado el anuncio en la página web del Ayuntamiento de Mogán.

Ha quedado constancia en el expediente de la publicación de dicho anuncio en el tablón de anuncios del Decanato de San Bartolomé de Tirajana desde el 8 de mayo de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de mayo de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el anuncio de aprobación de las Bases y la Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto/a del Municipio de Mogán, por un periodo de quince días hábiles, contando por tanto el periodo para presentar solicitudes desde el día 9 al 29 de mayo de 2024, ambos inclusive.

OCTAVO.- Con fecha 9 de mayo de 2024, registro de entrada número 2024/7150, **D. JUAN PEDRO LUZARDO ARMAS** presenta escrito acompañado de diversa documentación, solicitando sea admitido como aspirante a la elección del cargo de Juez de Paz Titular (y Juez de Paz sustituto).

NOVENO.- El 10 de mayo de 2024, desde esta Secretaría General se dirige escrito al Secretario del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, registro salida REGAGE24s00034458453, comunicándole lo siguiente:

<< Les comunicamos que, mediante Decreto n.º 2482/2024, de 3 de mayo, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Mogán, y el anuncio de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Las Palmas n.º 56 de 8 de mayo, así como en los tabloneros de edictos del Juzgado de Paz de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754aa20050a9207e813c080833

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Mogán, del Juzgado Decano de San Bartolomé de Tirajana y de este Ayuntamiento. El anuncio estará expuesto hasta el próximo día 29 de mayo de 2024. >>

DÉCIMO.- Con fecha 13 de mayo de 2024, registro de entrada número 2024/7331, **D. JUAN PEDRO LUZARDO ARMAS** presenta escrito subsanando las deficiencias encontradas en su anterior solicitud, mediante la aportación de documentación adicional.

DÉCIMO PRIMERO.- El día 21 de mayo de 2024, con registro de entrada n.º 7810/2024, D.ÑA. YESENIA SANTANA MATOS presenta solicitud, acompañada de la documentación acreditativa pertinente, que dice literalmente:

<< *Expone*

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas la convocatoria pública para la elección por el Pleno de esa Corporación del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto/a del municipio de Mogán.

Que considerando que el/la dicente reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria

Solicita

De Vd. que teniendo por presentada en tiempo y forma esta instancia, sea admitido/a como aspirante en la elección del cargo de detallado en la instancia a cuyo objeto acompaño la documentación referenciada.

Quedo advertido de las responsabilidades legales que se derivan de posible falsedad en la presente instancia >>

DÉCIMO SEGUNDO.- El día 23 de mayo de 2024, con registro de entrada n.º 7926/2024, D. FRANCISCO JAVIER GARRIDO ARCONES presenta solicitud, acompañada de la documentación acreditativa, que dice literalmente:

<< *Expone*

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas la convocatoria pública para la elección por el Pleno de esa Corporación del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto/a del municipio de Mogán.

Que considerando que el/la dicente reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria

Solicita

De Vd. que teniendo por presentada en tiempo y forma esta instancia, sea admitido/a como aspirante en la elección del cargo de detallado en la instancia a cuyo objeto acompaño la documentación referenciada.

Quedo advertido de las responsabilidades legales que se derivan de posible falsedad en la presente instancia >>

DÉCIMO TERCERO.- Consta en el expediente evidencia de la publicación de anuncio en el tablón de edictos del Juzgado de Paz de Mogán, diligencia de fijación expedida el 6 de mayo de 2024 que dice textualmente: *La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de la fecha se ha procedido a la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado situado en lugar público y visible de las bases y la convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto/a del Municipio de Mogán. De lo que doy fe.*

DÉCIMO CUARTO.- Consta en el expediente certificado del informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía sobre escritos presentados por los interesados para participar en la convocatoria, que dice literalmente:

<< [...] Vista la comunicación interdepartamental recibida de la Unidad Administrativa de Secretaría, de fecha 31/05/2024, en la que se solicita informe sobre la presentación de solicitudes al Expediente. 7440/2024. Designación de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio para el mandato 2024/2028, durante el periodo de información pública del 08/05/2024 al 29/05/2024, ambos inclusive; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constar que a día de hoy, salvo error u omisión, se han presentado 4 solicitudes al asunto referenciado con el desglose que se detalla a continuación:

Nº Orden Nº Registro entrada Fecha Interesado (Titular)

01 2024/7150 09/05/2024 D. JUAN PEDRO LUZARDO ARMAS

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754aa20050a92f07e813c080833

Unidad administrativa de Secretaría

02 2024/7331 13/05/2024 D. JUAN PEDRO LUZARDO ARMAS

03 2024/7810 21/05/2024 DÑA. YESENIA SANTANA MATOS

04 2024/7926 23/05/2024 D. FRANCISCO JAVIER GARRIDO ARCONES. >>

DÉCIMO QUINTO.- Mediante decreto n.º 2024/3147, de 3 de junio de 2024, se aprueba la lista de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria, resultando admitidos los tres candidatos presentados.

DÉCIMO SEXTO.- El 3 de junio de 2024 se emite informe desde esta Secretaría proponiendo el nombramiento de D. Juan Pedro Luzardo Armas como Juez de Paz titular y de D. José Antonio Saavedra Díaz como juez sustituto, sin haber tenido en cuenta que Dña. Yesenia Santana Matos había solicitado participar en el procedimiento como aspirante a la elección tanto de Juez de Paz titular como sustituto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión Informativa de Servicios Centrales celebrada el día 4 de junio de 2024 dictamina favorablemente la propuesta elevada y el asunto se incluye en el orden del día del Pleno que se celebró el día 7 de junio, pero antes del debate del mismo en dicha sesión plenaria, por parte de la Presidencia se retira del orden del día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del **Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz**, el nombramiento de Juez de Paz Titular y de su sustituto se efectuará, conforme al artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "*por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten*". Si no hubiera solicitantes, "*el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento*".

TERCERO.- Una vez adoptado el acuerdo, se deberá remitir al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. Para ello, el acuerdo que se remita se acompañará de una certificación comprensiva de una referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección, con mención expresa de la observancia del quórum exigido por la ley y con los datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

CUARTO.- El artículo 101.2 de la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial** dice que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten; y para el caso que no hubiere solicitante, la ley prevé que el pleno elija libremente.

En el presente caso, se han presentado tres candidatos, los cuales han sido admitidos mediante decreto de alcaldía de fecha 3 de junio de 2024, por lo que el Pleno municipal deberá elegir uno de ellos.

Entre los candidatos se encuentra el actual Juez de Paz de Mogán, D. Juan Pedro Luzardo Armas, quien ha estado ocupando el puesto ininterrumpidamente desde su elección por el Pleno municipal en diciembre de 2015, y a quien se considera persona idónea para ser propuesta para un nuevo nombramiento. Se debe hacer constar, igualmente, que de los tres candidatos es el único que reside en el municipio de Mogán, cumpliendo con lo exigido en el artículo 17.1 del Reglamento 3/1995.

Por otra parte, se debe proponer como Juez de Paz Sustituto a Dña. Yesenia Santana Matos quien, de acuerdo con la base 3 de la convocatoria ha solicitado participar en este procedimiento como aspirante a la elección del cargo de *ambas plazas (Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto/a)*, y se la

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754aa20050a9207e813c080833

considera persona idónea por ser licenciada en derecho y residir en el vecino municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevo al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Elegir a **D. JUAN PEDRO LUZARDO ARMAS**, con DNI n.º ***233***, con domicilio a efectos de notificación en Centro Comercial Ancora, local 50, Arguineguín, como **Juez de Paz titular** del municipio de Mogán, por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Elegir como **Juez de Paz sustituta** a **Dña. YESENIA SANTANA MATOS**, con DNI ***154***, domiciliada en Avda. Francisco Vega Monroy 13, 3, 1º D, San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Bartolomé de Tirajana, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia a los efectos de expedir los correspondientes nombramientos."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_20240628000000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la petición de don Juan Manuel Gabella González de dejar el asunto sobre la mesa, queda rechazada por un (1) voto a favor de NC-FAC, una (1) abstención del PSOE y trece (13) votos en contra de JUNTOS POR MOGÁN.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por trece (13) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, un (1) voto en contra de NC-FAC y una (1) abstención del PSOE.>>

3. Expte. 9546/2024. Fusión por absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L - Gestiona (Sociedad absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L (Sociedad absorbida).

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante **providencia de Alcaldía** de fecha **18 de junio de 2024** se disponía lo siguiente:

<< PRIMERO.- *Iniciar expediente de Fusión por Absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L/GESTIONA(Sociedad absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L (Sociedad absorbida).*

SEGUNDO.- *Que por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el expediente de Fusión por Absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L/GESTIONA(Sociedad absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L (Sociedad absorbida).*

TERCERO.- *Que por parte de los técnicos municipales se emitan lo informes pertinentes al objeto de determinar los aspectos jurídicos, conveniencia y viabilidad de proceder a aprobar*



W006754aa20050a9207e813c080833

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

Unidad administrativa de Secretaría

la Fusión por Absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L./GESTIONA(Sociedad absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L (Sociedad absorbida).

CUARTO.- *Que por intervención se emitan los informes pertinentes al objeto de someter a aprobación la Fusión por Absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L./GESTIONA(Sociedad absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L (Sociedad absorbida).>>*

SEGUNDO.- El mismo día **18 de junio** se emite desde esta **Secretaría informe jurídico** acerca del procedimiento a seguir.

TERCERO.- Consta en el expediente **memoria justificativa** elaborada por el Director General de Mogán Gestión S.L., **D. Eduardo Álamo Perera**, fechada el día **18 de junio de 2024**, que concluye lo siguiente:

<< La fusión por absorción entre Mogán Gestión Municipal, S.L. (GESTIONA) y Mogán Sociocultural, S.L. no solo simplifica la estructura societaria y optimiza la utilización de recursos, sino que también genera importantes sinergias y mejoras en la eficiencia operativa, así como la reducción de costes. La consolidación de ambas entidades bajo una sola estructura permitirá una gestión más eficaz y eficiente, fortaleciendo así al propio del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

Con posterioridad, se emite un informe de aclaración y ampliación del anterior, fechado el día **20 de junio**, en el que, advertido un error en relación con el IGIC de algunos presupuestos, se aclara que la unificación de ambas sociedades plasma una previsión de ahorro de costes anuales por la eliminación de duplicidades en costes de actividad general y servicios independientes en un importe previsto de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (35.215,47). Además, se pone de manifiesto que de acuerdo con las cuentas del ejercicio 2023, y de acuerdo con el estado actual al momento de la fusión (junio de 2024), ninguna de las sociedades al fusionarse se encuentra en situación de desequilibrio financiero.

CUARTO.- Con fecha **19 de junio de 2024** **Dña. Beatriz Santana Delgado** emite el **informe económico** sobre la conveniencia y viabilidad de la fusión propuesta, en aplicación de lo dispuesto por la providencia de Alcaldía que da inicio al expediente, con las siguientes conclusiones:

<< PRIMERA.- Los Consejos de Administración de las empresas municipales, íntegramente participadas por el mismo socio, el Ayuntamiento de Mogán, quien posee el 100% de las participaciones de ambas, han decidido iniciar el procedimiento de fusión mediante la absorción por Mogán Gestión Municipal, S.L. (sociedad absorbente) de Mogán Sociocultural, S.L. (sociedad absorbida), entre otros motivos con la finalidad de simplificar la estructura societaria, mejorar la organización, coordinación y funcionamiento de las actividades que ejercían las sociedades dependientes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de forma individual, permitiendo una mejor utilización y optimización de sus recursos, permitiendo obtener ciertas sinergias y ahorrar costes.

SEGUNDA.- En la memoria emitida por Don Eduardo Álamo Perera, Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L. se exponen no solo los aspectos jurídicos de la fusión por absorción, sino también se justifica económicamente dicha fusión. De la parte económica se puede concluir que con la fusión:

Se van a optimizar los recursos humanos, gracias a la creación de una nueva estructura empresarial que supondrá una mejora en la coordinación del personal, de las actividades y de los servicios a prestar, entre otras mejoras expuestas en la memoria.

Se va a producir un ahorro en los costes generales de la empresa, el cual se ha estimado en 35.215,47 euros, principalmente, al eliminar los costes de actividad general y los servicios independientes duplicados.

TERCERA.- En base a todo lo anterior, se concluye que la prestación por una sola de las empresas de los distintos servicios que vienen prestando las sociedades mercantiles locales resultará más sostenible y eficiente que seguir prestándolos por ambas de manera independiente. >>



W006754aa20050a92f07e813c080833

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

QUINTO.- Consta en el expediente **informe** del Sr. **Interventor, D. Gonzalo Martínez Lázaro**, de **20 de junio de 2024**, que concluye considerando *que el expediente reúne los requisitos económicos-financieros para poder proceder a la fusión.*

SEXTO.- Finalmente, el día **21 de junio de 2024** se incorpora al expediente el **informe de Asesoría Jurídica**, firmado por **Dña. Ana Cristina Díaz Alonso**, en el que se detallan todos los antecedentes y al que nos remitimos para una mejor comprensión del contenido del expediente, que concluye lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** *El Proyecto Común de Fusión, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito y firmado por todos los consejeros de las Sociedades Mercantiles Mogán Gestión Municipal, S.L. (Sociedad Absorbente) y Mogán Sociocultural, S.L. (Sociedad Absorbida), previa aprobación por sus respectivos Consejos de Administración, reúne el contenido exigido en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.*

SEGUNDO.- *Consta en el expediente el último balance de ejercicio de ambas sociedades mercantiles, respecto al ejercicio 2023, que, una vez sea aprobado el próximo día 28 de junio de 2024 por las respectivas Juntas Generales que resuelvan sobre la fusión con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión, podrá considerarse Balance de Fusión, toda vez que cumple el requisito temporal recogido en el artículo 43 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (ejercicio cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del proyecto de fusión).*

TERCERO.- *El Informe del órgano de Administración sobre las consecuencias de la fusión para los trabajadores fue debidamente publicado el día 25 de mayo de 2024 en las respectivas páginas web de las sociedades mercantiles participantes de la fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, cumpliendo con el contenido exigido legalmente en los apartados 5 y 6 del artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.*

CUARTO.- *Se cumple con los requisitos de publicidad e información sobre la fusión recogidos en los artículos 7.1 y 46.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.*

QUINTO.- *Analizada la documentación obrante en el expediente, así como las actuaciones llevadas a cabo, se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa jurídico-privada para llevar a cabo la aprobación de la fusión por absorción por la que la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L. (Sociedad Absorbente) absorberá a la entidad mercantil Mogán Sociocultural, S.L. (Sociedad Absorbida). >>*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas por el **artículo 85.2 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** (en adelante, **LRBRL**), siendo la gestión mediante sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública una de ellas. Además, las entidades locales pueden ejercer la iniciativa para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, y podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.

En virtud de lo establecido en el **artículo 85.ter** de la **LRBRL**, las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el **texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio** (en adelante, **TRLSC**), y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

SEGUNDO.- Como ha quedado establecido en los informes jurídicos del expediente, tiene lugar en primer término una fase jurídico-pública conducente a la formación de la voluntad administrativa de constituir el ente, en este caso unificar dos sociedades mercantiles ya creadas de modo que una de ellas se integre en la otra.

Decíamos en el informe previo que el **art. 85.2** de la **LRBRL** exige para adoptar la forma de prestación del servicio mediante entidad pública empresarial o sociedad mercantil de capital de titularidad pública la acreditación, mediante memoria justificativa elaborada al efecto, que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), o sea gestión a través de la propia entidad o



W006754aa20050a9207e813c080833

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

mediante organismo autónomo, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

En el informe económico que consta en el expediente, al que hacemos alusión en el antecedente de hecho cuarto, se ha valorado la memoria justificativa aportada y se concluye *que la prestación por una sola de las empresas de los distintos servicios que vienen prestando las sociedades mercantiles locales resultará más sostenible y eficiente que seguir prestándolos por ambas de manera independiente.*

Además, de acuerdo con el mismo artículo, se debía recabar informe del Interventor que valorase la sostenibilidad financiera de la propuesta, informe que se ha incorporado al expediente con fecha 20 de junio de 2024, con la conclusión de *que el expediente reúne los requisitos económicos-financieros para poder proceder a la fusión.*

TERCERO.- En cuanto a la **fase jurídico-privada**, en la que se aplica lo establecido en el **Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, [...] de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles [...]**, (en adelante, **RDL 5/2003**), el informe jurídico de Dña. Ana Cristina Díaz Alonso analiza el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias legales para poder proceder a la fusión, con las conclusiones que han quedado reflejadas en el antecedente de hecho sexto.

CUARTO.- Es competente para adoptar el acuerdo en esta materia el Pleno municipal, en aplicación de la atribución del **artículo 22.2.f** de la **LRBRL**, considerando que debe hacerse por mayoría absoluta de acuerdo con lo establecido en el **artículo 47.2.k** de la **LRBRL**, al estar decidiendo sobre la forma concreta de gestión de los servicios.

Recordamos que en la parte resolutive el Pleno debe decidir, en la fase jurídico-pública, acerca de la formación de la voluntad administrativa de fusionar las sociedades mercantiles, atendiendo a criterios de sostenibilidad y eficiencia; mientras que en relación con la parte jurídico-privada, el Pleno acordará la inmediata celebración de las Juntas Generales Universales de ambas empresas con el objeto de que aprueben sus cuentas anuales (proponiendo, en su caso, la dotación de reserva de capitalización) y ambas aprueben la fusión mediante absorción que se propone.

Por todo ello, elevo al Pleno municipal la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ratificar la forma de gestión directa mediante una única sociedad mercantil local de los servicios que venían prestandose por Mogán Gestión S.L. y Mogán Sociocultural S.L., servicios que serán prestados por Mogán Gestión S.L. tras la absorción propuesta, que deberá ser aprobada por las Juntas Generales de ambas empresas, al haber quedado acreditados los criterios de mayor sostenibilidad y eficiencia en la gestión.

SEGUNDO.- Acordar la inmediata celebración de la Junta Universal de la empresa Mogán Gestión S.L. con el orden del día siguiente:

<< Primero: Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2023, de la gestión, memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de resultados.

Segundo.- Examen y aprobación de la fusión mediante la absorción de la entidad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L. por la también mercantil MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.

Tercero.- Reelección de auditor.

Cuarto.- Delegación de facultades al órgano de administración para ejecutar y elevar a público los acuerdos.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Sexto.- Designación de interventores para la posterior aprobación del acta. >>

TERCERO.- Acordar la inmediata celebración de la Junta Universal de la empresa Mogán Sociocultural S.L. con el orden del día siguiente:

<< Primero.- Proponer la dotación de reserva de capitalización.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

Segundo.- Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2023, de la gestión, memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de resultados.

Tercero.- Examen y aprobación de la fusión mediante la absorción de la entidad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L. por la también mercantil MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.

Cuarto.- Reelección de auditor.

Quinto.- Delegación de facultades al órgano de administración para ejecutar y elevar a público los acuerdos.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Designación de interventores para la posterior aprobación del acta. >>

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202406280000000000_FH.mp4&topic=3

Don Juan Manuel Gabella presenta una cuestión de orden en relación a los tiempos de intervención, cuestión que es resuelta por el presidente de la sesión, denegando de plano su solicitud, tras la lectura íntegra el artículo 115 del ROM referido a las cuestiones de orden. Propone el concejal de NC-FAC dejar el asunto sobre la mesa.

Sometida a votación la petición de don Juan Manuel Gabella González de dejar el asunto sobre la mesa queda rechazada por un (1) voto a favor de NC-FAC, una (1) abstención del PSOE y trece (13) votos en contra de JUNTOS POR MOGÁN.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por trece (13) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y dos (2) votos en contra del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).>>

4. Expte. 8945/2024. Propuesta para la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro.

Por mí, el Secretario, se informa del error advertido en el punto cuarto de la parte resolutive, donde se habla del "Reglamento municipal de Transportes" en lugar de la "ordenanza reguladora del servicio de respiro familiar" que se trae para su aprobación, por lo que se informa al pleno de la correcta redacción de dicho punto, para su aprobación. Por ello, se da cuenta de la propuesta corregida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

1.- Antecedentes.-

Primero.- Que el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, como Entidad Local tiene como objetivo en materia de Servicios Sociales, la atención a las personas mayores y con discapacidad.

Segundo.- Que Tiempo de Respiro es un servicio consistente en proporcionar un tiempo de descanso a los/as cuidadores/as de personas mayores y con discapacidad del municipio, que se presta en el municipio de manera intermitente desde el 2008.

Tercero.- Visto informe de la Coordinadora del Área de Mayores y Discapacidad con CSV: A006754aa93103109df07e8005060e19F y con fecha 04/06/24 que expresa:

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad del Ayuntamiento de Mogán según Decreto 65/2017 RC, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de elaborar una Ordenanza Reguladoras del Servicio Tiempo de Respiro.

1.- ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Mogán cuenta con un servicio intermitente de Respiro Familiar desde hace más de 10 años, vinculado a la financiación recibida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Desde hace 2 años este proyecto se presta de manera ininterrumpida gracias a financiación externa y del propio Ayuntamiento de Mogán a través de la Encomienda de Gestión con Mogán Sociocultural SL.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a la competencia de los Ayuntamientos para la gestión de servicios de atención a la dependencia, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Segundo.- En la Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, se establece

En el art. 1 figuran los objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Tercero.- En la Ley 3/1996, 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones de Canarias se menciona:

En el Art. 3 Criterios de Actuación:

Las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley, se registrarán por los siguientes criterios:

- **a)** Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- **b)** Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- **c)** Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.
- **d)** Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El Servicio de Tiempo de Respiro tiene como objetivo a Acompañar y apoyar a las personas que por razones derivadas de la edad, discapacidad y/o enfermedad, presentan limitaciones en su autonomía al objeto de evitar su aislamiento, retrasar su institucionalización y favorecer la permanencia en su domicilio, así como promover su participación e integración en la vida de la comunidad, a la vez que proporcionar momentos de respiro a sus familiares y/o cuidadores principales.

SEGUNDO.- En la actualidad este proyecto atiende a 71 personas usuarias y sus correspondientes cuidadores en horario de tarde

y fines de semana, en el que se desarrollan las siguientes acciones en las diferentes localidades del municipio:

1. - Acompañamiento dentro del domicilio, (realización de juegos de mesa, talleres de manualidades, apoyo puntual a las actividades básicas de la vida diaria, etc.).
1. - Acompañamiento fuera del domicilio, (paseos, realización de gestiones, visitas a Clubes de Mayores y Centros de ocio, etc.).

TERCERO.- Este servicio cuenta con el siguiente personal:

- 1 trabajadora social a media jornada
- 6 auxiliares de geriatría.

CUARTO.- Las encuestas de evaluación anuales acreditan que se trata de un servicio altamente valorado por sus beneficiarios/as y presenta una alta demanda, con una lista de espera actual de 30 personas.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la encomienda en el ejercicio corriente, como ha quedado acreditado en el expediente de Encomienda de Gestión de Política Social 2024 aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20/12/2023.

SEXTO.- La empresa Mogán Sociocultural S.L. cuenta con personal para el desarrollo de la **Encomienda de Política Social 2024**, del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 en los términos y funciones que establece este proyecto.

SÉPTIMO.- Tras más de 10 años de andadura del servicio se observa la necesidad de aprobar una Ordenanza Reguladoras del Servicio Tiempo de Respiro que posibiliten regular el servicio.

PROPUESTA

Se impulse el expediente para la elaboración y aprobación de las Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad Decreto 65/2017.

Cuarto.- Visto informe de DON JOSÉ A. TRUJILLO SÁNCHEZ-ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración de Mogán Sociocultural, empresa a la que está encomendado el Servicio Tiempo de Respiro de fecha 14/06/2024 y con CSV:p006754aa9280e14fab07e820d060c104 y que expresa literalmente:

DON JOSÉ A. TRUJILLO SÁNCHEZ-ARAÑA, Economista, Coordinador General de Administración, a petición de la Concejala Delegada en materia de régimen Interior y Mayores y Discapacidad del Illtre. Ayto. Mogán,

INFORMA

Que, en Junta de Gobierno Local, de 20 de diciembre de 2023, se aprobó la encomienda para la gestión del Programa de Política Social, en la que se incluye, entre otros, el Servicio Tiempo de respiro, desde enero hasta Diciembre de 2024, a la sociedad municipal Mogán Sociocultural SL.

En el expediente de la encomienda de los programas de Política Social para el ejercicio 2024 figuran los documentos contables de retención de crédito para la ejecución de la encomienda de los programas de Política Social entre los que figura el Servicio Tiempo de respiro, las tarifas de Mogán Sociocultural S.L. para el ejercicio 2024 e informe de los Servicios Técnicos Municipales a fin de establecer la actividad concreta objeto de encomienda y requisitos necesarios para su desarrollo.

La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20/12/2023 en la que se aprueba la encomienda se adjunta a este informe. v006754aa912140b5c507e70ba0c0d2bJ

Mogán a (fecha de firma electrónica)

Quinto.- Visto informe de Dña. MÓNICA SEGURA CORDERO, abogada adscrita a la Asesoría Jurídica municipal de fecha 11/06/2024 con CSV: C006754aa9390b02bd807e81be060a08i y que expresa literalmente:



| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

Unidad administrativa de Secretaría

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de Concejala delegada con competencias en materia de Mayores y Discapacidad, entre otras, de fecha 04/06/2024 con asunto arriba referenciado, al amparo de lo dispuesto el artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de la Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad, según Decreto nº 65/2017, con CSV A006754aa93103109df07e8005060e19F en el que se propone el impulso del expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Servicio Tiempo de Respiro.

SEGUNDO.- Vista Memoria justificativa de cumplimiento de los principios de buena regulación del borrador de ordenanza reguladora del tiempo de respiro emitida por la Concejala con competencias en materia de Tercera edad y discapacidad según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio que figura en el expediente con CSV 1G006754aa9360a0c8cd07e800d060923k..

TERCERO.- Visto Borrador de ordenanza reguladora del servicio de respiro familiar en la que se recoge exposición de motivos así como texto regulador y que contiene dieciocho (18 artículos) y disposiciones transitoria y finales así como Anexos I y II. Figura en el expediente asimismo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2023 en el que se acuerda aprobar la encomienda de Política Social 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (en adelante Ley 39/2006)
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSS)
- Reglamento orgánico municipal, publicado en el BOP N.º 28 de 5 de marzo de 2021 en adelante ROM)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza reguladora, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma y
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública podrá omitirse cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, la concurrencia de dichas circunstancias debe quedar acreditada suficientemente.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.



W006754aa920050a9207e813c080833

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPACAP deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

No consta en el expediente que se hayan realizado los trámites previstos en el artículo anterior, no obstante y dado que la Ordenanza que se somete a Informe se propone en el ámbito organizativo interno del Ayuntamiento ofreciendo la regulación de los procedimientos y criterios de la prestación del servicio por este Ayuntamiento, y considerando que ello no supone un impacto económico significativo y asimismo dada la excepción prevista por el propio artículo es por lo que a entender de la que suscribe puede prescindirse del trámite previo de consulta pública

TERCERA.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. En el proyecto de modificación del Reglamento, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Y por último en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de

su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Atendiendo a estos extremos establecidos en el artículo 129 de la LPACAP figura en el borrador de ordenanza exposición de motivos en cumplimiento de los principios de buena regulación así como memoria justificativa del cumplimiento de los mencionados principios.

CUARTA.- El ROM en sus artículos 134 a 146 establece el procedimiento a seguir para la aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 de la LRBRL. Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza reguladora habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTA.- El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la ordenanza reguladora es el siguiente:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas



W006754aa20050a9207e813c080833

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 05/08/2024 09:11 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

potencialmente afectados por la futura norma. El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia o a los Servicios Externos que se contrate al efecto, la elaboración de la modificación del Reglamento municipal de Transporte.

C. Elaborado y recibido el proyecto de modificación del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.mogan.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

D. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mogan.es>].

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar inicialmente por el Pleno municipal el proyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en los términos en que figura en el Anexo I de este informe.

SEGUNDA.- Publicar dicho acuerdo en el Tablón municipal del Ayuntamiento en la web municipal así como en el Boletín oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El progresivo aumento de la demanda del proyecto Tiempo de Respiro ha motivado la elaboración de la presente Ordenanza, que pretende a su vez, regular aquellos aspectos que no aparecen recogidos en otros textos normativos.

El objetivo del proyecto Tiempo de Respiro es favorecer la conciliación familiar, el tiempo libre y descanso de los/as familiares cuidadores/as que conviven cada día con personas mayores y con discapacidad, así como prevenir la soledad no deseada.

Se trata de un proyecto desarrollado por el Ayuntamiento de Mogán desde 2008 de manera intermitente mediante subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria, que desde el 2021 gracias a la aportación municipal se presta de manera permanente combinando financiación propia y externa.

Es un proyecto muy extendido en el ámbito de la atención a personas mayores y con discapacidad que sin embargo no aparece regulado en ninguna normativa.

Las competencias de las administraciones locales en el desarrollo de éste tipo de recursos se recogen en Ley de 16/19, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales..

En su Art. 1 se recogen cómo objetos que regula la ley:

Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En el art. 50 se establece que entre las competencias de los municipios:

f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Por su parte, en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España, se establece que:

1. Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Con lo que queda justificado la competencias de las administraciones locales para el desarrollo de proyectos de éstas características.

En la actualidad el servicio Tiempo de Respiro atiende a un total de 72 personas y sus correspondientes cuidadores/as directos.

Esta Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de los principios de necesidad y eficacia, esta norma persigue un interés general, pues tiene un fin claramente identificado y es el instrumento más adecuado para su consecución.

Asimismo, esta norma otorga coherencia a nuestro ordenamiento jurídico siendo el instrumento más adecuado para ello sin que exista alguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Por tanto, cumple con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

Una vez aprobado por el Pleno Municipal, se incorporará al Portal de Transparencia para el conocimiento general, siguiendo el principio de transparencia.

La norma se adecúa al principio de eficiencia, en la medida en que no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular aspectos de la solicitud, valoración, organización y procedimiento para la concesión del Servicio Respiro Familiar del Ayuntamiento de Mogán, así cómo unificar criterios en la valoración del servicio, como garante de calidad y equidad en la concepción del mismo en el Municipio de Mogán.

Artículo 2: Normas de Gestión.

1. La valoración del servicio Tiempo de Respiro en cuanto a su forma, periodicidad y duración, y la coordinación del servicio corresponderá a un técnico dependiente del Ayuntamiento de Mogán

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

Unidad administrativa de Secretaría

designado a tal efecto, o de la empresa a la que se le hubiese encomendado la gestión del servicio en su caso.

2. El procedimiento para la concesión de cualquiera de los servicios o recursos que incluye la presente ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 3: Concepto.

El Servicio Tiempo de Respiro es un servicio de apoyo a las personas dependientes, que aún no tienen grado reconocido de dependencia, y a sus familias, quienes prestan una atención continuada como cuidador/a principal. (Se dirige a aquellas personas que no han sido valoradas con Grado de Dependencia. De forma excepcional, se podrá dirigir a aquellas personas que tengan Grado de Dependencia reconocido, si su situación de vulnerabilidad lo precisa de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7 apartado 1.3).

El servicio consiste en el acompañamiento, en su propio domicilio y fuera de éste, y apoyos puntuales para las Actividades de la vida diaria a través de profesionales con formación específica en atención a las personas mayores y/o con discapacidad, para poder ofrecer tiempo libre y descanso a los familiares cuidadores, así como, paliar la soledad no deseada.

Artículo 4: Actuaciones.

Las actuaciones básicas incluyen:

- 1.- Acompañamiento dentro del domicilio, que incluye realización de juegos de mesa, talleres de manualidades y apoyo puntual a las actividades básicas de la vida diaria.
- 2.- Acompañamiento fuera del domicilio, que incluye paseos, realización de gestiones, visitas a Clubes de Mayores y Centros de ocio y acompañamiento a actividades culturales y de ocio.

Las actuaciones complementarias incluyen:

- 1.- Apoyo para la realización de algunas Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria.

Artículo 5: Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse de manera telemática o en las oficinas de Registro del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud del Servicio Tiempo de Respiro, que figura en el Anexo I de esta ordenanza, se presentará mediante registro de entrada en el Ayto. de Mogán por parte de la persona solicitante o su representante, aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- b. Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia, que se podrá aportar de oficio con el consentimiento del solicitante de oficio.
- c. Informe médico actualizado del estado de salud del/a solicitante según el modelo que se aporta en el Anexo I de la solicitud.
- d. Certificado del grado de discapacidad.
- e. Solicitud o Resolución en su caso del grado de la situación de dependencia emitido por el Gobierno de Canarias y cartera de servicios concedidos del/a solicitante y de aquellas personas de la unidad de convivencia que lo posean.
- f. Justificante de ingresos económicos actualizados de la persona a la que se dirija el servicio: nóminas de los 3 últimos meses, extracto bancario de los últimos 3 meses de todas las cuentas, certificado de prestación por desempleo, certificado de prestaciones de la seguridad social, contrato de alquiler como propietario, etc.
- g. El/a técnico competente podrá requerir otra documentación complementaria cuando lo estime oportuno para la valoración del servicio.

3.- Para la concesión del servicio se tendrá en cuenta la documentación presentada, así como la valoración realizada por el/la trabajador/a social en el domicilio del/a beneficiario/a, en el que se contrastará la veracidad de la información aportada, así como la necesidad y urgencia del servicio, de acuerdo a los criterios que figuran en el artículo 8 y siguientes de esta ordenanza.

Las personas solicitantes no tendrán que acompañar los documentos e informaciones establecidas en los apartados anteriores cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de algún órgano del Ayuntamiento de Mogán, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el órgano o dependencia municipal en que fueron presentados o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754aa20050a92f07e813c080833

Unidad administrativa de Secretaría

de algunos de estos criterios previo informe, debidamente motivado, que justifique la excepcionalidad, por causas de vulnerabilidad. Asimismo, podrá valorar tanto la aprobación como la denegación del servicio, así como establecer la temporalidad y compatibilidad del mismo.

Artículo 9 Conceptos:

A efectos de estas bases, se entiende por:

- **Unidad familiar:** conjunto de individuos con una relación de parentesco, ya sea por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento, que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

- **Unidad de convivencia:** conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

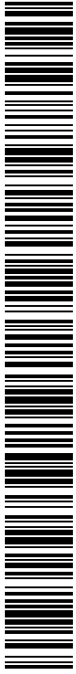
- **Ingresos:** ganancias percibidas por la persona solicitante.

- **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

- **Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):** son actividades más complejas que las ABVD y para su realización se requiere un mayor nivel de autonomía personal. Se asocian a tareas que implican la capacidad de tomar decisiones e implican interacciones más difíciles con el medio.

Artículo 10: Baremo para la concesión del servicio:

| Variable | Indicador | Puntos |
|---|---|--------|
| Dependencia para las Actividades de la Vida Diaria | Dependencia en trámite o no reconocida. | 4 |
| | Grado de dependencia reconocida pero aún no se ha hecho efectivo el acceso a los servicios seleccionados en el Programa Individual de Atención (PIA). | 2 |
| | Ausencia total de redes de apoyo. | 12 |
| | Una única persona cuidadora familiar, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos) o por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente. | 8 |
| | Persona que vive sola, pero tiene una cuidadora profesional contratada por menos de 20 horas semanales. | 8 |
| Redes de Apoyo | Red de apoyo deficitaria | 6 |
| | Red de apoyo esporádica de familiares que no viven en la misma localidad y no tienen un contacto continuo | 5 |
| | Una persona cuidadora principal familiar que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales. | 3 |
| | Una persona cuidadora principal familiar que comparte el cuidado con una persona cuidadora profesional contratada por menos de 20 horas semanales. | 1 |
| Perfil de la persona cuidadora | Con discapacidad o dependencia reconocida. | 6 |
| | Cargas familiares de otras personas dependientes. | 6 |



W006754aa20050a9207e813c080833

| | | | | |
|--|---|-------------------------|-----------------|---|
| | | | | |
| | Enfermedad invalidante. | | 6 | |
| | Más de 75 años de edad. | | 6 | |
| familiar | Más de 65 años de edad. | | 5 | |
| | Trabajadora. | | 5 | |
| | Cargas familiares de hijos menores | | 4 | |
| | Otras cargas familiares | | 3 | |
| | | | | |
| | SI VIVE SOLO/A | CON CONVIVIENTES | | |
| Situación socioeconómica de la persona a la que se dirija el servicio | 0,25-0,50 IPREM | 7 | 0,25-0,50 IPREM | 5 |
| | 0,50-0,75 IPREM | 6 | 0,50-0,75 IPREM | 4 |
| | 0,75-1 IPREM | 5 | 0,75-1 IPREM | 3 |
| | 1-1,25 IPREM | 4 | 1-1,25 IPREM | 2 |
| | 1,25-1,50 IPREM | 3 | 1,25-1,50 IPREM | 1 |
| | 1,50-1,75 IPREM | 2 | | |
| | 1,75-2 IPREM | 1 | | |
| | | | | |
| | No se beneficia de otros servicios o prestaciones económicas de atención a la dependencia. | | 8 | |
| Acceso a otros servicios o recursos | Se beneficia únicamente de la Prestación Económica de Cuidadores en el Entorno Familiar (PECEF) | | 5 | |
| | Se beneficia del Servicio de Ayuda a Domicilio con una intensidad de hasta 20 horas al mes o del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal | | 4 | |
| Otros | Otras situaciones de vulnerabilidad a valorar por el/la Trabajador/a Social, tales como soledad no deseada; víctima de maltrato/desamparo, entre otras. | | 10 | |

En caso de igual baremación primará la fecha de solicitud del servicio.

Las solicitudes y sus correspondientes baremaciones serán clasificadas en función de las zonas geográficas en las que se divide el municipio, siendo estas las siguientes:

1. Arguineguín.
2. Barranco de Arguineguín.
3. Amadores, Motor Grande, Puerto Rico, Tauro, Taurito, Playa del Cura.
4. Playa de Mogán y El Cercado.
5. Pueblo de Mogán, barranco de Mogán y Veneguera.

Artículo 11: Suspensión del Servicio.

1.- La prestación del servicio se suspenderá temporalmente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Por ausencia del trabajador por vacaciones, Incapacidad Temporal, asuntos propios, etc.
- b. A petición del beneficiario/a o su representante legal por un periodo inferior a 2 semanas.
- c. Por incumplimiento de los deberes que se recogen en el artículo 18 de la presente ordenanza.
- d. Limitación presupuestaria.
- e. Ausencia temporal del usuario/a de su domicilio por un plazo inferior a dos semanas.
- f. Ingreso en clínica o institución hospitalaria por un periodo máximo de 2 meses.



W006754aa20050a9207e8f13c080833

Unidad administrativa de Secretaría

- g. *Modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión del servicio.*
- h. *Por imposibilidad de llevar a cabo la prestación por circunstancias achacables al/a beneficiario/a o la propia organización del servicio.*

Artículo 12: Extinción del servicio.

- 1.- *La prestación del servicio cesará por alguna de las siguientes causas:*
- a) *Finalización del periodo de concesión del servicio.*
 - b) *A petición del usuario/a o su representante legal.*
 - c) *Por no aportar la documentación requerida para la valoración.*
 - d) *Por acceso a otro recurso o servicio similar o incompatible por sus características u horarios con el servicio de Tiempo de Respiro.*
 - e) *Por ausencia del usuario/a de su domicilio por un plazo superior a un mes.*
 - f) *Por ingreso en clínica o institución hospitalaria durante un periodo superior a 2 meses.*
 - g) *Por ausencia injustificada del beneficiario/a de su domicilio, o aun estando justificada que no sea comunicada al auxiliar geriátrico de referencia o al responsable del servicio al menos durante tres veces en el plazo de un mes.*
 - h) *Por traslado definitivo de domicilio a otro municipio.*
 - i) *Por fallecimiento.*
 - j) *Por la desaparición de las causas que motivaron su concesión.*
 - k) *Por falsedad en los datos e información aportada por el/a peticionario/a junto con la solicitud, o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó el servicio.*
 - l) *Por incumplimiento reiterado por parte del/a beneficiario/a de las obligaciones recogidas en el contrato de prestación del servicio y señaladas en el artículo 19 de la presente ordenanza.*
- 2.- *En los supuestos recogidos en los apartados c), e), f), g), h), j), k), l) se comunicará al usuario/a mediante resolución motivada en base a informe técnico, con un plazo de antelación de 24 horas.*

Artículo 13: Denegación del Servicio.

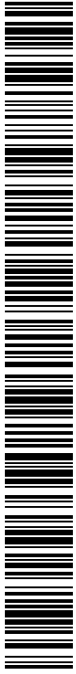
- 1.- *El servicio será denegado cuando concurra alguna de las siguientes causas:*
- a) *No precisar de ayuda para realizar las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria, de acuerdo a el/los informe/s médico/s, y/o certificado de discapacidad o dependencia presentados en la solicitud.*
 - b) *Ser beneficiario de más de 1 servicio de atención a la dependencia.*
 - c) *Tener concedido el Servicio de Ayuda a Domicilio con una intensidad mayor de 20 horas al mes.*
 - c) *Tener contratado/a a un/a cuidador/a profesional por más de 20 horas semanales.*
 - d) *Que los ingresos de la persona a la que se dirija el servicio superen 1,5 veces el IPREM del año en curso cuando conviva con una o más personas en un mismo domicilio y a 2 veces el IPREM en caso de una persona que vive sola.*
- 2.- *La Comisión Técnica integrada por al menos 3 trabajadores/as sociales podrá eximir de algunos de estos criterios previo informe, debidamente motivado, que justifique la excepcionalidad.*

Artículo 14: Prestación y límites del Servicio.

- 1.- *La intensidad del servicio será marcada por las necesidades del solicitante previa valoración del Trabajador/a Social y la disponibilidad presupuestaria.*
- 2.- *La distribución de número de días y número de horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad con la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento.*
- 3.- *El Servicio se prestará en horario de tarde de lunes a viernes y en horario de mañana los fines de semana y festivos, con una duración mínima de 30 minutos a la semana y máxima de 6 horas a la semana, dependiendo de las necesidades.*
- 4.- *El/la trabajador/a social, por razones de organización y, de manera justificada, podrá modificar los horarios, la intensidad y el personal asignado de dichos servicios.*
- 5.- *La prestación de los servicios estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada caso.*
- 6.- *En ningún caso podrán prestarse actuaciones que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio.*

Artículo 15: Intensidad del Servicio.

La prestación del servicio tendrá una duración de 6 meses. Siempre que no existan candidatos en la lista de espera con mayor puntuación, el servicio podrá ser prorrogado de manera automática por el/la



W006754aa20050a9207e813c080833

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

Trabajador/a Social, en el caso de continuar las causas que motivaron la concesión del mismo. En aquellos casos que sea necesario, se solicitará la actualización de información.

Artículo 16: Lista de Espera.

Aquellas solicitudes que reuniendo todos los requisitos para su concesión no puedan ser atendidas por falta de dotación presupuestaria, permanecerán en lista de espera, según puntuación obtenida en el baremo que figura en el Artículo 10 de la presente ordenanza, hasta que se pueda dar respuesta a la demanda. En el supuesto de igual baremación, el servicio se concederá a quien tenga mayor antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, la lista de espera será clasificada acorde con las divisiones geográficas establecidas para la prestación del Servicio.

Artículo 17: Derechos de los/as Beneficiarios/as.

Toda persona usuaria del Servicio Tiempo de Respiro tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la prestación adecuadamente, conforme a las tareas concedidas y establecidas en la resolución adoptada.
- b) A ser tratados con respeto y dignidad.
- c) A que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.
- d) Ejercer el derecho de queja, conforme a las disposiciones vigentes.
- e) Exigir la oportuna identificación, a todas las personas, que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- f) A ser informado de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.

Artículo 18: Deberes de los/as Beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias del Servicio de Respiro Familiar estarán obligadas a:

- a) Comunicar al personal técnico del Servicio cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- b) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
- c) Comunicar, al menos, con 24 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del Servicio.
- d) Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas u horarios, no establecidos por el/a técnico/a competente.
- e) Guardar el debido respeto y consideración, en el trato habitual, a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- f) No exigir al/a auxiliar que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.
- g) Facilitar todos aquellos productos, material y utensilios mínimos necesarios para realizar las tareas asignadas.
- h) Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad para la prestación del Servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las personas que ya tuvieran reconocido el servicio en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza se entenderán automáticamente prorrogadas en el servicio y con carácter sucesivo, siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que se puedan efectuar.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DEL SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO

| | | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--|
| 1.- DATOS PERSONALES | | | | REGISTRO DE ENTRADA | |
| 1.1.- Primer solicitante | | | | | |
| Nombre y Apellidos | | | | | |
| N.I.F | Estado civil | Hombre | Mujer | N.º Seg. Social | |
| Fecha de nacimiento | Edad | Lugar de nacimiento | | | |
| Domicilio | | | | Teléfonos | |
| Localidad | | Código postal | Provincia | | |
| Persona con discapacidad | En su caso, % de discapacidad | | Provincia y año de | | |

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754aa20050a9207e813c080833

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

resolución

Ley de dependencia Solicitada En trámite Grado y Nivel

1.2.- Representante legal

Nombre y Apellidos

N.I.F

Teléfonos

Código postal

Domicilio

Relación con el solicitante

1.3.- Personas de contacto

NOMBRE Y APELLIDOS

PARENTESCO

TELEFONOS

| |
|---|
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |

2.- SERVICIO SOLICITADO

SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO

APOYO ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

ACOMPANIAMIENTO

CARÁCTER PERSONAL

CARÁCTER DOMÉSTICO

DENTRO DEL DOMICILIO

FUERA DEL DOMICILIO

ASEO

MÉDICACIÓN

OTRAS

ALIMENTOS

ROPA

LIMPIEZA BÁSICA DEL HOGAR

3.- ACCESO AL SERVICIO

PRIMERA VEZ

RENOVACIÓN

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Fotocopia del DNI en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia, que se podrá solicitar de oficio.

Informe médico actualizado del estado de salud del/a solicitante según el modelo que se aporta en la solicitud.

Certificado del grado de diversidad funcional.

Resolución de la ley de dependencia y cartera de servicios concedidos del/a solicitante y de aquellas personas de la unidad de convivencia que lo posean, o en su caso, fotocopia de solicitud de haber solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia.

Justificante de ingresos económicos actualizado de la persona a la que se dirija el servicio: nóminas de los 3 últimos meses, extracto bancario de los últimos 3 meses de todas las cuentas, certificado de prestación por desempleo, certificado de prestaciones de la seguridad social, contrato de alquiler como propietario, etc.

Otra:

5.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Relación con solicitante

Nombre y apellidos

Tipo de ingresos

Cuantía mensual

Solicitante 1



W006754aa20050a9207e813c080833

Cónyuge

Conviviente 1

Conviviente 2

Conviviente 3

6.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, asimismo me comprometo a asumir el compromiso de abono de las tasas que se establezcan, y SOLICITO lo interesado.

Ena ..de.de
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
 Fdo:...

7.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS:

He sido informado/a que en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, los datos aportados serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros y en el expediente personal, con la finalidad de gestionar los servicios concedidos. Podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante notificación escrita con copia de DNI al Il. Ayuntamiento de Mogán.

FIRMA
 SOLICITANTE:..

**SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO
 INFORME MEDICO**

Anexo a la solicitud de plaza en el Servicio Tiempo de Respiro del Excmo. Ayuntamiento de Mogán; se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos en el informe, rellenando el apartado correspondiente con el texto que proceda o marcando con una cruz en el supuesto de que se de alguna de las situaciones indicadas.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|--------------------|---|
| Nombre y Apellidos | |
| N.I.F | Fecha del reconocimiento .../.../... |

ALERGIAS:

2.- VALORACIÓN MÉDICA

2.1.- Actividades básicas de la vida diaria

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Comer | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Vestirse y desvestirse | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Aseo (lavado de manos/cara) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Baño | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Uso WC | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Control anal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Control vesical | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Caminar | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Subir/bajar escaleras | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Administración de tratamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

silla ruedas

Bastón

andador

encamado

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

2.2.- Situación Psíquica

| | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Orientación | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Comunicación y lenguaje | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Trastornos del comportamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Trastorno de la memoria | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Colaboración | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Alteraciones del sueño | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Trastornos psíquicos graves que puedan provocar alteraciones en la convivencia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|



Unidad administrativa de Secretaría

| | | |
|-------------|----------------------------|--|
| Duerme bien | Duerme mal, con medicación | Alteraciones graves de sueño. ¿cuales? |
|-------------|----------------------------|--|

| | | |
|----|----------|----|
| SI | ¿Cuáles? | NO |
|----|----------|----|

2.3.- Situación física

| | | | |
|---|----------------|----------------------------|-----------------------|
| Visión _____ | normal | Ligera disminución | Marcada disminución |
| Audición _____ | | | |
| Aparato respiratorio y cardiovascular _____ | Oye bien | Sordera moderada | Sordera total |
| Padece enfermedad infectocontagiosa _____ | | | |
| | Sin alteración | Disnea de mediano esfuerzo | Disnea continua grave |
| | | SI | NO |

2.4.- Cuidados especiales que precisa (dietas, rehabilitación, etc.)

2.5.- Diagnóstico y tratamiento (especificar medicación y dosis) LISTADO DEL PLAN TERAPEUTICO MEDICAMENTOS

2.6.- En caso de demencia, especificar tipo y fase

3.- IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (Sello, fecha y firma)

ANEXO II
TIEMPO DE RESPIRO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

| | |
|-----------------------|-------------------|
| TRABAJADOR/A SOCIAL | N.º de colegiada: |
| AUXILIAR DE GERIATRÍA | |

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/A

Nombre y Apellidos:

D.N.I./N.I.E.:

Dirección:

Teléfono de contacto:

SERVICIOS CONCEDIDOS:

El servicio concedido es

FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se prestará los siguientes días en el siguiente horario:

Este servicio se realizará por parte de los auxiliares de geriatría del Servicio Tiempo de Respiro que se establezca, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, previa valoración del/la Trabajador/a Social del Servicio Tiempo de Respiro, o a solicitud del/la beneficiario/a, representante legal, familiares y/o cuidadores principales.

TEMPORALIZACIÓN:

Fecha de inicio del servicio:

Fecha de finalización del Servicio:



W006754aa920050a9207e813c080833

En el presente contrato, se exponen las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERO: Para la concesión de los servicios se prioriza que la persona no sea beneficiaria de ningún servicio de atención a la dependencia. La prestación del servicio se reducirá o extinguirá en el momento en el que la persona sea beneficiaria de otro servicio de atención a la dependencia, salvo previa valoración de/la Trabajador/a Social por causa de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Cualquier cambio en la situación sociofamiliar de/la beneficiario/a (económica, sanitaria, de vivienda, etc.) o del Proyecto de Respiro, provocará la revisión del expediente y podría alterar la frecuencia del servicio concedido, así como, provocar la suspensión o extinción del mismo.

TERCERO: El servicio no se prestará en aquellos días en los que las auxiliares dispongan del día libre por vacaciones, asuntos propios, enfermedad, baja laboral, etc. Este Servicio por sus características no permite la sustitución del auxiliar de referencia. Cualquiera de estas circunstancias será comunicado con anterioridad a los/as afectados por el propio auxiliar de geriatría.

CUARTO: Los profesionales del proyecto se comprometen a:

- Prestar el servicio en los términos establecidos. Los auxiliares de geriatría NO están autorizados para ofrecer más servicio que el establecido en el presente contrato.
- Comunicar a la persona usuaria o sus familiares con antelación los días en los que por las causas que se especifican en el apartado anterior no se prestará el servicio.
- Informar al/la beneficiario/a o familiares de cualquier modificación que se vaya a producir en la prestación del Servicio.
- Prestar atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- Recibir la prestación adecuadamente, en los términos y la duración que en cada caso se determine.
- Que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal o familiar, respetando la confidencialidad.
- Exigir la oportuna identificación, a todas las personas, que con motivo del servicio accedan a su domicilio.
- Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.
- A garantizar el cumplimiento de los derechos del adjudicatario/a del servicio, que aparecen recogidos en la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO: El/a usuario/a o su representante legal, familiares y/o cuidador/es se comprometen durante la prestación del servicio a:

- Comunicar al responsable del servicio cualquier cambio en el estado de salud u otra circunstancia, que haga variar las condiciones del servicio.
- Comunicar, en la medida de sus posibilidades, con al menos 24 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio que impida la prestación del servicio.
- Ajustarse a las tareas designadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas u horarios, no establecidos por el/la Trabajador Social.
- Ser correctos en el trato con la persona que presta el servicio, respetando su persona, su trabajo y sus funciones.
- Comunicar a el/la Trabajador/a Social cualquier cambio que desee realizar respecto al servicio concedido.
- No exigir a el/la auxiliar que atienda a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio.
- Aceptar los cambios que, por razones justificadas, se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación al personal asignado para la prestación del Servicio.
- Proporcionar al auxiliar el material necesario para realizar el servicio.
- Colaborar con los auxiliares de geriatría para la realización de sus funciones, en cuanto a disponibilidad personal y en el desempeño de sus funciones.
- Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
- Que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad para la prestación del Servicio.
- A cumplir con los deberes de los beneficiarios del Servicio Tiempo de Respiro que establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Tiempo de Respiro del Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO: Durante los meses de verano (del 21 de junio al 30 de septiembre), la semana de carnaval en el Municipio, Navidad (desde el 22 de diciembre hasta el 7 de enero) y todas las vísperas de festivos, el horario de servicio se reducirá. Estos cambios de horario serán notificados con antelación a las personas usuarias y/o sus familiares y cuidadores.

SÉPTIMO: Si la persona usuaria o la unidad de convivencia, que es contacto directo, presenta sintomatología compatible con enfermedad respiratoria **deberá informar inmediatamente al auxiliar de referencia o Trabajador/a Social para tomar las medidas preventivas pertinentes.** En tal supuesto aquellos servicios que no resulten esenciales se suspenderán siguiendo las indicaciones del Servicio Canario de salud.

OCTAVO: Para cualquier incidencia relacionada con el servicio deberá contactar con el/la Trabajador/a Social, llamando a los siguientes números de teléfono 928568576 ext. 5225 o 616692336 en el horario de lunes y viernes de 08:00 a 14:30; martes, miércoles y jueves de 12:00 a 18:30 horas.

El adjudicatario/a del servicio o su representantes y familiares o cuidadores principales del adjudicatario SE COMPROMETEN A:

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO TIEMPO DE RESPIRO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Mogán, a de de 202

Fdo. Fdo. Persona Usuaría/Familiar Cuidador
Trabajador/a Social (nombre y apellidos)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Pleno Municipal en virtud de las atribuciones que le confiere al artículo 22.2.d) y e) de la LRRL, sin ser necesaria una mayor especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LRRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar inicialmente por el Pleno municipal el proyecto de Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar en los términos en que figura en el Anexo I de este informe.

SEGUNDA.- Publicar dicho acuerdo en el Tablón municipal del Ayuntamiento en la web municipal así como en el Boletín oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERA.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTA.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de Respiro Familiar.

En Mogán a (fecha de firma electrónica)”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202406280000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad.>>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |



W006754a2920050a92907e813c0808331

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

5.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de mayo de 2024 (sesión ordinaria), 4 de junio de 2024 (sesión ordinaria) y 12 de junio de 2024 (sesiones ordinaria y extraordinaria), así como Decretos dictados números 3176 al 3589 (del 4 al 25 de junio de 2024).

La Presidencia da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de mayo de 2024 (sesión ordinaria), 4 de junio de 2024 (sesión ordinaria) y 12 de junio de 2024 (sesiones ordinaria y extraordinaria), así como Decretos dictados números 3176 al 3589 (del 4 al 25 de junio de 2024).

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202406280000000000_FH.mp4&topic=5

El Pleno se da por enterado.

6.-Ruegos y Preguntas.

Pregunta presentada por D. Julián Artemi Artilles Moraleta -RE 10021/2024, de 26 de junio.

Iniciativa 1, pregunta.

¿ Que valoración hacen desde el grupo de gobierno de las pasadas fiestas en honor a San Antonio el Chico en el Pueblo de Mogán?

Don Julián Artemi Artilles presenta una cuestión de orden en aplicación del artículo 115 del ROM, sobre la regulación de las intervenciones, artículo 112 de dicho reglamento, cuestión que es resuelta por el Presidente de la sesión Plenaria.

De igual forma, el concejal de NC-FAC presenta una cuestión de orden, también en aplicación del artículo 115 del ROM, sobre los tiempos de intervención, artículo 112 de dicho reglamento.

Pregunta presentada por D. José Javier Romero Alonso, en representación de NC BC -RE 10006/2024 de 26 de junio, que es leída por el concejal del PSOE.

Pregunta 1

En qué momento del proceso de elaboración y redacción, se encuentra la RPT iniciada por la administración municipal.

Asimismo el concejal del PSOE presenta un ruego sobre los tiempos de intervención.

Las preguntas planteadas por los dos grupos políticos son respondidas por el concejal de Festejos y por el mismo presidente del Pleno, respectivamente.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202406280000000000_FH.mp4&topic=6

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |

7.-Asuntos de Urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, cincuenta y cinco minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **28 de junio de 2024** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **26 de julio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



W006754aa20050a9207e813c080833

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 05/08/2024 09:11 |